



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 343/21**

**Sucre, 14 de octubre de 2021**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 341/21, el Concejo Municipal, DETERMINÓ reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 314/21, DEROGANDO los Puntos 1 y 2 del art. 1° de la Resolución No. 314/21, manteniendo subsistente el Punto 3, para realizar la INSPECCIÓN el 14 de octubre de 2021, al Distrito -7, conforme al CRONOGRAMA que se tiene previsto, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, por nota de 13 de octubre de 2021, con (Reg. CI - 2154), la Concejal: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reprogramación de la INSPECCIÓN al Distrito -7, que estaba fijada para el día (hoy) 14 de octubre de 2021, emergente de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, establecida por Resolución No. 314/21, mediante la cual se encuentran declarados en Comisión: La Concejal: Yolanda Edith Barrios Villa y los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Juan Carlos Mayan, Arq. Marcelo Navas; ASISTENTE DE COMUNICACIÓN, Sra. Ángeles Barzola, y el CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera, pidiendo la reprogramación para el viernes 22 de octubre de 2021, en razón de que la Presidenta de la referida Comisión, ha sido declarada en Comisión Oficial de Servicios, para los días 14 y 15 de octubre, para asistir y la participar en la Asamblea General Ordinaria de la MGAMCHN y VIII Juegos Deportivos Chuquisaca Norte.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 14 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la reprogramación que estaba fijada para el 14 de octubre, POR EL 22 DE OCTUBRE DE 2021, para realizar la INSPECCIÓN al Distrito -7, para el efecto, se encuentran Declarados en Comisión Oficial de Servicios, por Resolución No. 314/21, los servidores públicos: La Concejal: Yolanda Edith Barrios Villa y los ASESORES de la referida Comisión: Abog. Juan Carlos Mayan, Arq. Marcelo Navas; ASISTENTE DE COMUNICACIÓN, Sra. Ángeles Barzola, y el CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal:

S.O.: 111/21.  
R.A.M. 343/21  
CI-2154  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la reprogramación de la inspección, inicialmente fijada para el 14 de octubre, **POR EL 22 DE OCTUBRE DE 2021**, con la finalidad de realizar la **INSPECCIÓN al Distrito -7**, para el efecto, se encuentran **Declarados en Comisión Oficial de Servicios**, por Resolución No. 314/21, los servidores públicos: La Concejal: **Yolanda Edith Barrios Villa** y los **ASESORES** de la referida Comisión: **Abog. Juan Carlos Mayan**, **Arq. Marcelo Navas**; **ASISTENTE DE COMUNICACIÓN**, **Sra. Ángeles Barzola**, y el **CHOFER**: **Sr. Jorge Almendras Cabrera**, que se encuentra sujeto a una **Agenda Especial**, a los fines administrativos.

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
**Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel**  
**PRESIDENTA a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

  
**Sra. Jenny Marisol Montaña Daza**  
**CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 111/21.  
R.A.M. 343/21  
CI-2154  
Fs. 1